



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 30 de Diciembre de 2022

### VISTO:

El Expediente N° 22-28026-1, que contiene el Informe N° 180-2022-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 023-2022-OE-INMP, de la Oficina de Economía; y, el Memorando N° 2125-2022-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 271-2022-COLISAM-GG de fecha 27 de diciembre del 2022, el consorcio conformado por ASEPCIA PERU S.A.C. - NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C solicita la cancelación del monto de deuda ascendente a un total de S/ 46,652.40 (cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100 soles); en referencia al Contrato N° 073-2021-INMP CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y JARDINERIA HOSPITALARIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INMP Y EX INO POR 12 MESES;

Que, mediante Memorando N° 3090-2022-OL/INMP, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Jefatura de Logística solicito a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales emitir un informe respecto a reconocimiento de pago solicitado por el consorcio conformado por ASEPCIA PERU S.A.C. - NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C;

Que, a través del Informe N° 358-JSVL/OSG-INMP-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022, el Jefe de Limpieza y Vigilancia informa respecto del servicio de vigilancia realizado el viernes 16 hasta el martes 20 del mes de diciembre del presente año por el consorcio conformado por ASEPCIA PERU S.A.C. - NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C, adjuntando el acta de conformidad y precisando que no se han generado penalidades durante los días señalados;

Que, mediante Informe N° 555-EFGS-OSG-INMP-22 de fecha 29 de diciembre del 2022, la Jefatura del Equipo Funcional de Gestión de Servicios, remite el informe de reconocimiento de pago por los 5 días desde el 16 al 20 de diciembre del 2022 por el servicio de limpieza hospitalaria, ejecutado por el personal del consorcio conformado por ASEPCIA PERU S.A.C. - NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C;

Que, a través del Memorando N° 1587-2022-OSG/INMP, del 30 de diciembre de 2022, la Jefatura de Servicios Generales remitió el Informe N° 555-EFGS-OSG-INMP-22, sobre el reconocimiento de pago por la ejecución del servicio de limpieza hospitalaria del 16 al 20 de diciembre de 2022, por el servicio de limpieza hospitalaria ejecutado por el contratista ASEPCIA PERU SAC - NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C;

Que, mediante el Memorando N° 3107-OL-INMP-2022, del 30 de diciembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística requiere a la Oficina Ejecutiva de Administración solicitar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestal 2022, para llevar a cabo el reconocimiento de pago por los servicios brindados. La misma que fue derivado a la



Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 2144-2022-OEA/INMP, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCIÓN                      | DETALLE      |
|----|----------------------------------|--------------|
| 4  | Valor estimado                   | S/ 46 652.40 |
| 5  | Fuente de financiamiento         | RO           |
| 6  | Clasificador de gastos           | 2.3.2.3.1.1. |
| 7  | Meta presupuestal                | 0062         |
| 8  | Disponibilidad presupuestal 2022 | S/ 46 652.40 |

Que, mediante Memorando N° 2125-2022-OEPE/INMP, del 30 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informó que a la fecha cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 46 652.40 (Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100 soles), por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, según detalle:



| FTE FTO | PROGRAMA PPTAL  | ACTIVIDAD                          | SEC FUN | CLASIFICADOR | PPTO HABILITADO |
|---------|---|------------------------------------|---------|--------------|-----------------|
| RO      | 9002.<br>ASIGNACIONES<br>PRESUPUESTARIAS<br>QUE NO RESULTEN<br>EN PRODUCTOS | 5001195.<br>SERVICIOS<br>GENERALES | 62      | 23.23.11     | S/ 46 652.40    |

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000003230-2022, para llevar el reconocimiento de pago por el importe de S/ 46 652.40 (Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100 soles);



Que, a través del Informe Técnico N° 023-2022-OE-INMP, del 30 de diciembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Economía respecto al reconocimiento de pago de la empresa consorcio Asepacia Perú SAC / New Skyline Servicios Generales S.A.C., concluyó que: "Según lo manifestado en relación a los informes señalado líneas arriba se determina que la deuda pendiente es según el siguiente detalle:



| PERIODO  | MES       | DIAS | COSTO UNITARIO | TOTAL        |
|--|-----------|------|----------------|--------------|
| Del 16 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022 | Diciembre | 5    | S/ 9 330.48    | S/ 46 652.40 |

En tal sentido siendo una deuda y por lo cual la Entidad ya asumió un compromiso de obligación de pago y por la coyuntura sanitaria que atravesamos por causa del COVID-19 no se puede dejar de atender las necesidades prioritarias de la entidad (...);



Que, mediante Informe N° 180-2022-OL/INMP, del 30 de diciembre de 2022, la Jefatura de Logística se refiere al enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda), y cita la Opinión N° 199-2018-DTNm emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), donde se señala que:

Bajo esta consideración corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- (i) La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- (ii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- (iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);
- (iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

(...) Así de acuerdo a lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de

las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato valido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa. (...)

Que, en tal sentido, la Oficina de Logística concluye que al cumplirse con los requisitos necesarios es de opinión favorable de reconocer el pago por las prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y JARDINERÍA HOSPITALARIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INMP Y EX INO", que permitió la continuidad de una prestación esencial para la entidad al consorcio conformado por ASEPCIA PERÚ S.A.C. – NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C., por el monto de S/ 46 652.40 (Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100 soles);

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago por la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y JARDINERÍA HOSPITALARIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INMP Y EX INO", que permitió la continuidad de una prestación esencial para la entidad, en favor del consorcio conformado por ASEPCIA PERÚ S.A.C. – NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C., por el monto de S/ 46 652.40 (Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con 40/100 soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto: 23.23.11;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

  
Mg. Mauricio Ugarte Arbildo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mrs  
c.c.

- OL
- OEPE.
- ECO.
- Archivo.



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.